



"año de la seguridad"

Interno número: 3800-3/04

## **ORDENANZA Nº 6017-4/05**

Artículo 1º: SUSTITUYASE el artículo 66º del TITULO V de la Ordenanza Nº 6017/96 por el siguiente:

"Las obras por contrato, por administración o por sistemas mixtos cuando se refieran a la construcción de infraestructura pública urbana o rural municipal, sea servicio de provisión de agua potable, gas, redes de energía y telefonía, desagües cloacales, pluviales y obras de saneamiento; obras viales o cualquier otro trabajo destinado a mantener, conservar, consolidar, ampliar o mejorar la ya existente, podrán ser hechas poniendo a cargo de los frentistas beneficiarios el pago total o parcial de las mismas."

Artículo 2º: SUSTITUYASE el artículo 67º del TITULO V de la Ordenanza Nº 6017/96 por el siguiente:

"Programada la realización de una obra por la modalidad prevista en el artículo anterior, entre las tareas preliminares que deben cumplirse previo a su aprobación por el Poder Ejecutivo Municipal, corresponderá la apertura de un Registro de Oposición de vecinos frentistas propietarios, de los inmuebles beneficiarios con la obra, o que acrediten ser poseedores de título de dueño; para que aquellos que lo deseen puedan formular oposición expresa a su realización.

En caso de que las oposiciones expresas no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas beneficiarios de las obras, se procederá a la ejecución de la misma.

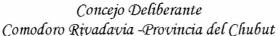
No se computarán a los efectos del porcentaje aludido los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de la Corporación Municipal, sus Entes Descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado u otros organismos públicos, cualquiera sea su naturaleza o denominación, empresas privadas, intervenidas judicialmente o administradas por el Estado y sucesiones vacantes

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: ANO ZI MORA !

14:20







## "año de la seguridad"

## Corresponde a Ordenanza Nº 6017-4/05

cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

La reglamentación establecerá la modalidad de aplicación del registro de oposición.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.** 

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOQUINTA REUNION, DECIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 21 DE JULIO DE 2005.

PATRICIO ENRIQUE POZOS Secretario Legislativo Concejo Deliberante

RICARDO TRIVAN

Presidente Previsorio

Conce o Deliberante